

DECRETO NUMERO 194

Fecha: Del 07 SEPTIEMBRE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTICULARES TIPO MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS, MOTOTRICICLOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTO EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias, en especial de las previstas en el artículo 2, 24, 315, numeral 2º de la Constitución Política, los artículos 1º, 3º, 6º y 7º de la Ley 769 del 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificada por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de 1991 refiere que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 24 consagra que: “Todo colombiano con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Que el artículo 82 ibídem “Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”.

Que el numeral 2º del artículo 315 constitucional consagra que son atribuciones de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la ley, conservar el orden público y dirigir la acción administrativa de los respectivos municipios y/o Distritos.

Que el inciso segundo del artículo 1º del Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002, preceptúa: “En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.”

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto Nacional 1079 de 2015, la Alcaldesa Distrital es autoridad de Tránsito, así como la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible, en virtud de lo previsto en los artículos 6, 7 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre por lo que les corresponde expedir las normas y tomar las medidas necesarias para regular la circulación de personas, animales y vehículos por las vías públicas y privadas abiertas al público, con el fin de disminuir los índices de accidentalidad y la calidad del medio ambiente. Sus funciones serán de carácter regulatorio, sancionatorio y

las acciones estarán orientadas a la prevención, asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 2.3.6.1 del Decreto Nacional 1079 de 2015 preceptúa: “ACOMPAÑANTE O PARRILLERO. En los municipios o distritos donde la autoridad municipal o distrital verifique que se está desarrollando una modalidad ilegal de servicio público de transporte de pasajeros utilizando la movilización de personas en motocicletas, dicha autoridad deberá tomar las medidas necesarias para restringir la circulación de acompañantes o parrilleros, por zonas de su jurisdicción o en horarios especiales, de acuerdo con la necesidad. Dichas medidas se tomarán por períodos inferiores o iguales a un año.”

Que el artículo 2.3.6.2 ibídem establece: “SANCIÓN. El conductor o propietario de una motocicleta que circule con acompañante o parrillero dentro de las zonas u horarios objeto de restricción será sancionado de conformidad con las normas aplicables por la prestación ilegal del servicio público de transporte de pasajeros o servicio no autorizado”.

Según información suministrada por la Seccional de Investigación SIJIN de la Policía Metropolitana de Santa Marta, en la ciudad de Santa Marta entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de agosto de 2021, se han presentado 234 hurtos a personas usando medio motorizado como facilitador de la conducta, siendo de estos 234 casos 100 de ellos en los que el conductor realiza la conducta y 134 en los que el pasajero o parrillero de la motocicleta, despliega la conducta.”



Que de acuerdo a las facultades que otorga el Decreto 1075 de 2015 y al informe remitido por la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Santa Marta, resulta necesario adoptar las medidas necesarias y pertinentes para disminuir los índices de accidentalidad, de criminalidad, mejorar la movilidad y la convivencia ciudadana en el Distrito de Santa Marta.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Prohíbese todos los días de la semana, durante las veinticuatro (24) horas del día, la circulación de acompañantes y/o parrilleros niños y niñas menores de 10 años, mujeres en estado de embarazo, adultos mayores desde 60 años de edad, personas de sexo masculino mayor de 14 años, en vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos, en todo el perímetro urbano del Distrito de Santa Marta.

Artículo Segundo: Restrínjase la circulación de vehículos particulares tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos en las vías públicas y privadas abiertas al público del área urbana del Distrito de Santa Marta, todos los días de la semana en el horario comprendido entre las 23:00 horas y las 04:00 a.m.

Artículo Tercero: Sanciones por incumplimiento. El no acatamiento a las disposiciones establecidas en los artículos anteriores, será sancionado conforme a lo establecido en el artículo 131, infracción C.14 de la Ley 769 de 2002. Modificado en el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010.

Artículo Cuarto: Exceptúense de las restricciones contempladas en los artículos 1 y 3 del presente Decreto; a los vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos así:

- Vehículos utilizados por el esquema de seguridad de la Presidencia de la República y actividades inherentes a ello.
- Vehículos de organismos de seguridad del Estado, que pertenezcan y hagan parte de las Fuerzas Armadas de Colombia, Policía Nacional, Cuerpo Técnico de Investigación de la fiscalía general de la Nación, INPEC, fiscalía general de la Nación y los que ejerzan funciones legales de Policía Nacional.
- Vehículos de organismo de control, Procuraduría (Regional y Provincial), Contraloría (Departamental y Distrital), Personería y Defensoría del Pueblo.
- Vehículos de emergencia debidamente identificados e iluminados dispuestos para movilizar personas afectadas en salud, prevenir o atender desastres y/o calamidades o actividades policiales, debidamente registrados como tal con las normas y características que exige la actividad para la cual se matriculen y los vehículos de propiedad de las empresas que prestan atención medica domiciliaria debidamente identificados, solo cuando en ellos se desplace persona medico en servicio.
- Vehículos destinados al control del tráfico y aquellos destinados al control del tráfico en el Distrito de Santa Marta o de las empresas dedicadas a esta actividad.
- Vehículos escoltas que estén al servicio de actividades inherentes a la protección de personas debidamente autorizados por la Unidad Nacional de Protección y que hagan parte de esquemas de seguridad autorizados por los organismos del Estado y solo durante la prestación del servicio.
- Vehículos usados y debidamente registrados para la enseñanza automovilística.
- Vehículos de medios de comunicación, de propiedad de los medios de comunicación masiva de radio, prensa y televisión, que porten pintados o adheridos en forma visible los distintivos del medio de comunicación y que transporten personal o equipos técnicos de comunicación para el desarrollo de la labor periodística y además de personas que ejerzan la labor de periodista se transporten en estos vehículos y porten su respectivo carnet que lo acredite como periodista además el vehículo deberá portar en un lugar visible el logo de prensa.
- Vehículos de las empresas operadoras de servicios públicos domiciliarios exclusivamente para el mantenimiento, instalación y/o reparación de las redes de servicios públicos en la ciudad, siempre y cuando cuenten con plena y publica identificación, consistente en los logos de la empresa contratante pintado o adherido al vehículo.

Artículo Quinto: Remítase copias de este Decreto al Comandante del Departamento de la Policía del Magdalena, al Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta, al Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte del Magdalena, al Jefe Seccional de Tránsito y Transporte MESAN, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Artículo Sexto: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y tendrá vigencia de Un (1) año.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

SANDRA VALLEJO DELGADO
Secretaria de Seguridad y Convivencia

JOSE RODRIGUEZ MAZENETT
Secretario de Movilidad

Revisado por: Bertha Regina Martinez – Asesora Despacho
Revisado por: Greysi Ávila Campo – Directora Jurídica Distrital (e)
Proyectado por: Susana Jimenez D. Profesional Universitario Sec. De Movilidad.

Proyecto de Acuerdo No. 007 - 2021

ACUERDO NUMERO 006

Fecha: Del 06 SEPTIEMBRE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, DE FORMA PRECISA Y PROTÉM-
PORE, A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTO-
RICO DE SANTA MARTA PARA CREAR RUBROS PRESUPUESTALES, REA-
LIZAR ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL
PRESUPUESTO DISTRITAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA
2021

PREAMBULO: EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HIS-
TÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitu-
cionales y legales, en especial las contenidas en el Numeral 3% del
Artículo 3132 de nuestra Constitución Política,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Alcaldesa del Distrito Turístico,
Cultural e Histórico de Santa Marta, para efectuar adiciones al Presu-
puesto General de Ingresos del Distrito Turístico, Cultural e Histórico
de Santa Marta para la presente vigencia fiscal de 2021, en la suma
Veinte Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Seis Millones Ciento Sesenta
y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos Con Noventa y Dos Cen-
tavos M/Cte. (\$29,256,168,682.92) y reducciones en la suma de Dos
Mil Doscientos Treinta y Siete Millones Ciento Ocho Mil Seiscientos
Setenta y Cinco Pesos con Sesenta y Cinco Centavos M/Cte.
(\$2,237,108,675.65) de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN	REDUCCIÓN
03-010102004-45	Impuesto De Delineación Y Urbanismo	593,546,212.66	
03-01020011-09	Donaciones- Fondo De Mitigación De Emergencia Distrital - Covid19	500,000.00	
03-0102030204-16	Rendimientos Financieros - Tránsito Y Transporte	90,754.00	
03-0102030205-203	Rendimientos Financieros - Estratificación Socioeconomica	118,417.03	
03-0102030211-66	Rendimientos Financieros - Múltiples Establecidos En El Código Nacional De Puntos	374,369.82	
03-0102030203-03	Rendimientos Financieros - Contribución Parafiscal Especial Publica De Artes Escénicas - Ley 1463/2011	58,402.00	
03-0102030213-139	Rendimientos Financieros - Sobretasa A La Gasolina Destinación Especifica	4,367,815.56	
03-0102030214-614	Rendimientos Financieros Fomedi	2,400,868.00	
03-0102030361-77	Rendimientos Financieros - Propósito General Forzosa Inversión - Sgp Cultura	210,053.14	
03-0102030215-06	Rendimientos Financieros - Incentivo Aprovechamiento De Residuos Sólidos	525,274.47	
03-0102030216-12	Rendimientos Financieros - Estampilla Pro-Cultura	4,473,181.00	
03-0102030303-79	Rendimientos Financieros - Sgp Propósito General Otros Sectores Libre Inversión	6,303,293.64	
03-0102030401-76	Rendimientos Financieros - S.G.P Agua Potable Y Saneamiento Básico	32,336,448.52	

03-0102030501-21	Rendimientos Financieros - Impuesto De Transporte Por Carbon	62,796,351.58	
03-01020311-134	Rendimientos Financieros - Sgp Resguardos Indígenas	1,500,968.73	
03-0102031202-89	Rendimientos Financieros - Fondo Nacional De Pensiones Tributables Fompt	13,879,733.00	
Unidad Ejecutora: 03 - ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		723,855,661.15	-
04-0101020202010701-33	Campaña Directa Enfermedades De Transmisión Por Vectores Eiv	900,753.00	
04-0101020202010702-36	Campaña Directa Leprosia	4,451.00	
04-0101020202010703-35	Campaña Directa Tuberculosis	5,668,720.00	
04-0101020202010707-813	APORTALPROCESODECERTIFICACIONDE DISCAPACIDAD NACIONAL RESOLUCION (0367/2021)	213,568,751.00	
04-01010202010301-40	Coligados - 25% - Dineroen		431,471,373.16
04-0101020202010501-85	Pgm-Admex- Régimen Subsidado Y Población Pobre No Asegurada (Pona) - Ssf	27,760,268,053.18	
04-0101020202010601-75	Coligados- Régimen Subsidado Continuada Ssf		1,294,474,118.49
04-0102030901-30	Rendimientos Financieros - Sgp Prestación De Servicios A La Población Pobre No Afiliado	7,015,959.67	
040102031007-232	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ATENCION INICIAL DE URGENCIASALOSNACIONALESDEPAISES FRONTIERASRES 5985-10 RES 1175-18 RES 1343 2019	8,176,758.00	
04-0102030902-32	Rendimientos Financieros - Sgp Salud Pública Colectiva	18,363,368.82	
04-0102031001-850	Rendimientos Financieros - Régimen Subsidado Cal	8,504,943.98	
04-0102031002-40	Rendimientos Financieros - Coligados - 25%-Enrecon	758,095.91	
04-0102031009-217	Rendimientos Financieros - Crue (Resolución 429/2013)	1,343,124.53	
04-0102031009-48	Rendimientos Financieros Recursos Propios Libre Destinación	2,804,498.55	
04-01020501-46	Rosmregios Idm	179,397,646.02	
Unidad Ejecutora: 04 - FONDO DISTRITAL DE SALUD		29,235,865,191.64	1,725,885,491.65
0501-0101020501-14	Expedición De Certificados, Constancias, Paz Y Salvos	3,846,439.00	
0501-0102030201-135	Dividendos	180,763,474.00	
0501-0101020202010401-595	Alimentación Escolar Regular - Pae 2021		511,223,184.00
0501-0102030801-15	Rendimientos Financieros Recursos Sgp - Recursos Para Calidad	81,990,019.62	
0501-0102030802-80	Rendimientos Financieros Recursos Sgp A.E - Alimentación Escolar	17,019,004.40	
0501-0102030803-549	Rendimientos Financieros Recursos Sgp - Primera Infancia Papi	2,403,480.12	
0501-0102030901-812	Rendimientos Financieros - Fome - Transferencias Nación (Resolución 01463/2020)	5,513,279.51	
0501-0102030101-22	RENDIMIENTOS FINANCIEROS IMPUESTO DE TRANSPORTE POR GAS	3,094,249.00	

Unidad Ejecutora: 0501 - ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN. Unidad Ejecutora: 0502 - PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Unidad Ejecutora: 0503 - PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE.		294,599,955.65	511,223,184.00
06-0102030302-76	Rendimientos Financieros - Propósito General Forzosa Inversión - Sgp Deporte	675,352.89	
06-0102030302-140	Rendimientos Financieros - Tasa Pro Deportes Y Recreación Destinación Especifica Csf	232,521.59	
Unidad Ejecutora: 06 - INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED		907,874.48	-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		29,256,168,682.92	2,237,108,675.65

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Alcaldesa del Distrito Turístico,
Cultural e Histórico de Santa Marta, para efectuar adiciones al Presu-
puesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e
Histórico de Santa Marta para la presente vigencia fiscal de 2021, en
la suma Veinte Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Seis Millones Ciento
Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos Con Noventa y
Dos Centavos M/Cte. (\$29,256,168,682.92) y reducciones en la suma
de Dos Mil Doscientos Treinta y Siete Millones Ciento Ocho Mil Seis-
cientos Setenta y Cinco Pesos con Sesenta y Cinco Centavos M/Cte.
(\$2,237,108,675.65) de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN	REDUCCIÓN
03-1-1	FUNCIONAMIENTO	13,879,733.00	
03-1-3.1	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	38,512,742.16	
03-1-3.1.3	INCENTIVOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	525,274.47	
03-1-3.3	ARTE Y CULTURA	4,741,516.14	
03-1-3.6	PLANES DE TRANSITO, EDUCACION, DOTACION DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL	90,754.00	
03-1-3.7	EQUIPAMIENTO	595,745,564.24	
03-1-3.12	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	119,417.03	
03-1-3.16.1	FONDO DISTRITAL DE SEGURIDAD	374,369.82	
03-1-3.16.4	FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA DISTRITAL - COVID19 - FOMED	2,900,608.00	
03-1-4	TRANSFERENCIAS Y PAGOS A TERCEROS	5,968,582.29	
Unidad Ejecutora: 03 - ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		723,855,661.15	-
04-1-5	FONDO DISTRITAL DE SALUD		-
04-1-5.1	GASTOS FUNCIONAMIENTO	758,095.91	431,471,373.16

04-1-52	GASTOS DE INVERSION	26,236,007,095.73	1,294,474,118.49
Unidad Ejecutora: 04 - FONDO DISTRITAL DE SALUD		26,236,805,191.64	1,725,885,491.65
0501-0502	UNIDAD EDUCACION		
0501-0502	GASTOS FUNCIONAMIENTO	5,846,439.00	
0501-0502	GASTOS DE INVERSION	290,753,516.65	511,223,184.00
Unidad Ejecutora: 0501 - ADMINISTRACION GENERAL EDUCACIÓN. Unidad Ejecutora: 0502 - PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Unidad Ejecutora: 0503 - PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE.		294,599,955.65	511,223,184.00
06-1-7	INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED		
06-1-72	INVERSION	907,874.48	
Unidad Ejecutora: 06 - INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED		907,874.48	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION DE ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		29,256,168,682.92	2,237,108,675.65

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la alcaldesa del Distrito Turístico, Cul-
tural e Histórico de Santa Marta, para efectuar adiciones y reduccio-
nes al Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turís-
tico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la presente vigencia fis-
cal de 2021, en la suma de Dieciocho millones quinientos catorce mil
doscientos cincuenta y un pesos M/Cte. (\$18.514.251.00) de la si-
guiente manera:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN	REDUCCIÓN
01-1-	CONCEJO DISTRITAL		
01-1-8	CONCEJO		
Unidad Ejecutora: 01 - CONCEJO DISTRITAL		-	
02-1-	CONTRALORIA DISTRITAL		
02-1-9	CONTRALORIA		
Unidad Ejecutora: 02 - CONTRALORIA		-	
07-1-	PERSONERIA DISTRITAL		
07-1-10	PERSONERIA	18,514,251.00	
Unidad Ejecutora: 07 - PERSONERIA DISTRITAL		18,514,251.00	
03-1-	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		18,514,251.00
03-1-1	FUNCIONAMIENTO		18,514,251.00
Unidad Ejecutora: 03 - ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA			-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION DE ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		18,514,251.00	18,514,251.00

ARTICULO CUARTO: Autorizar a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para efectuar créditos y contracréditos al Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la presente vigencia fiscal de 2021, en la suma de Quinientos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Siete Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos con Veinticinco Centavos M/Cte. (\$543, 707,460.25) de la siguiente manera:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	CREDITO	CONTRACREDITO
03-1-35	AMBIENTAL	400,000,500.00	
03-1-312	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		5,534,441.44
03-1-3162	FONDO DISTRITAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE	5,534,441.44	
03-1-3164	FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA DISTRITAL - COVID19 - FOMED		537,173,018.81
03-1-3829	ATENCION Y APOYO AL ADULTO MAYOR	137,172,518.81	
Unidad Ejecutora: 03 - ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		543,707,460.25	543,707,460.25

ARTÍCULO QUINTO: Crease el rubro presupuestal de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito de Santa Marta para la vigencia fiscal 2021, UNIDAD EJECUTORA - 01 CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA, de la siguiente manera:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION
01-1-812-20	APORTES PARAFISCALES A LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR (Ley 2075/21)
01-1-813-20	APORTES DE PREVISION SOCIAL - SERVICIOS MEDICOS (Ley 2075/21)
01-1-814-20	APORTES DE PREVISION SOCIAL PENSIONES (Ley 2075/21)
01-1-815-20	APORTES PREVISION SOCIAL ARL (Ley 2079/21)
01-1-113 12-20	Aportes Para Pensiones
03-1-11313-20	Aportes Para Salud
03-1-11314-20	Aportes ARL
03-1-114 3-20	Caja De Compensacion Familiar
	TOTAL

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para efectuar créditos y contra créditos al presupuesto General de ingresos, gastos e inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta en la suma por Valor de Cuatrocientos Dieciocho Millones Quinientos Ochenta y Cinco mil Cincuenta y Seis Pesos M/Cte. (\$418,585,056.00), a la Unidad Ejecutora 03 — ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA a la Unidad Ejecutora 01 — CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA, como se detalla:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	CREDITO	CONTRACREDITO
01-1-812-20	APORTES PARAFISCALES A LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR (Ley 2075/21)	50,703,780.00	
01-1-813-20	APORTES DE PREVISION SOCIAL - SERVICIOS MEDICOS (Ley 2075/21)	158,449,313.00	
01-1-814-20	APORTES DE PREVISION SOCIAL PENSIONES (Ley 2075/21)	202,815,120.00	
01-1-815-20	APORTES PREVISION SOCIAL ARL (Ley 2079/21)	6,616,843.00	
01-1-113 12-20	Aportes Para Pensiones		202,815,120.00
03-1-11313-20	Aportes Para Salud		158,449,313.00
03-1-11314-20	Aportes ARL		6,616,843.00
03-1-114 3-20	Caja De Compensacion Familiar		50,703,780.00
	TOTAL	418,585,056.00	418,585,056.00

Parágrafo: Los recursos acreditados en los rubros antes mencionados, son parte del rubro de Honorarios de los Concejales y no afecta el rubro de Funcionamiento del Concejo Distrital de Santa Marta.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Incorporar al presupuesto vigencia 2021 de la Contraloría Distrital de Santa Marta, los recursos obtenidos por cobro coactivo correspondiente a cuotas de fiscalización de la vigencia fiscal 2.020 por la suma de mil ochocientos cuarenta y dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos (\$1.842.438.757.00).

ARTÍCULO OCTAVO.- Crear el rubro de gastos de inversión y adicionar los recursos de que trata el Artículo Séptimo, al presupuesto de la Contraloría Distrital de Santa Marta así:

RUBROS PPTALES	DESCRIPCION
II	GASTOS
2.3	INVERSION

ARTÍCULO NOVENO.- Adicionar Al Presupuesto De La Vigencia Fiscal 2021, De La Contraloría Distrital De Santa Marta, Los Recursos Obtenidos Por Cobro Coactivo Correspondiente A Cuotas De Fiscalización De La Vigencia Fiscal 2.021 Por La Suma De Mil Seiscientos Cuarenta Y Tres Millones Trescientos Noventa Y Dos Mil Doscientos Treinta Y Siete Pesos M/L (1.643.392.237.00).

Parágrafo.- Los Mayores Valores, Resultantes De La Liquidación Del Título, Entiéndase Intereses Causados, Deberán Ser Presentados Por El Contralor Mediante Proyecto De Acuerdo Para Ser Autorizados Y Adicionados Al Presupuesto Del Órgano De Control Fiscal Territorial.

ARTÍCULO DECIMO.- Incorporar Los Recursos De Que Trata El Artículo Noveno, A Los Gastos De Funcionamiento Del Presupuesto De La Contraloría Distrital De Santa Marta Vigencia Fiscal 2021.

ARTÍCULO UNDECIMO: Las Entidades Y Organismos De Control Del Orden Distrital Que Tengan/Deban Recibir Recursos Otorgados Producto De Las Adiciones Presupuestales Incluidas En El Presente Acuerdo, Podrán Incorporarlos En Sus Respectivos Presupuestos Mediante La Expedición De Sus Propios Actos Administrativos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las Autorizaciones Que Se Otorgan En Este Acuerdo, A La Alcaldesa Del Distrito Turístico, Cultural E Histórico De Santa Marta, Serán Precisas Y Pro Tempore Por El Termino Comprendido Desde La Fecha De Su Publicación En El Diario Oficial Del Distrito De Santa Marta Y Hasta El Treinta Y Uno (31) De Diciembre De 2021.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Las Entidades Del Orden Distrital Que Deban Recibir Recursos Producto De Las Adiciones Presupuestales Incluidas En El Presente Acuerdo, Podrán Incorporarlos En Sus Respectivos Presupuestos Mediante La Expedición De Sus Propios Actos Administrativos.

ARTÍCULO DECIMO CUATRO: La Secretaría de Hacienda Distrital, mediante Acto Administrativo motivado realizará las aclaraciones y correcciones formales necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en éstas modificaciones, ceñidos en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra dice: “Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El Presente Acuerdo Rige A Partir De La Fecha De Su Publicación En El Diario Oficial Del Distrito De Santa Marta Y Deroga Las Disposiciones Que Le Sean Contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Los Diez (10) día del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021).

PEDRO MANUEL GOMEZ AÑEZ
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa Marta, a Los Diez (10) día del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

Reviso:
Diana Baños Barón
Asesora de Mesa Directiva 2021

SANCIÓN

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

5

ACUERDO NUMERO 006
Fecha: 06 de Septiembre de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, DE FORMA PRECISA Y PROTEMPORE, A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA CREAR RUBROS PRESUPUESTALES, REALIZAR ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DISTRITAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2021

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los SEIS (06) días del mes de Septiembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Proyectó: Greysi Avila Campo – Directora Jurídica Distrital (e)